Don Martín Pérez de Ayala (1504-1566) Figura de vanguardia

Hace ahora cuatro siglos, exactamente el día 5 de agosto, tenía lugar su muerte ¹. Pocos prelados de su siglo más dignos de un recuerdo. Su nombre va ligado estrechamente a la gran efemérides del concilio tridentino. Sin duda por ese motivo es frecuente, tratando de este obispo, circunscribir su actividad a sus actuaciones tridentinas. Trento fue, a no dudarlo, el momento cumbre, la hora zenital de su influencia. Nunca como entonces brilló más alto su prestigio. Su descollante personalidad, su intrepidez e independencia le daban un puesto de vanguardia en los debates, y si no siempre se imponía su opinión, su profundo saber teológico, sus razonamientos le hacían un adversario temible. Por algo el diarista Psaume le calificaba de doctísimo ², y Vargas, uno «de los más graues y doctos» del concilio ³; si bien al obispo de Salamanca sus interpelaciones conciliares no dejaran de parecerle terribles ⁴.

Pero sería poco exacto —diríamos mejor, erróneo— pensar que

⁴ CT 2, 707 l. 37.

¹ En mis Españoles en Trento, Valladolid 1951, pp. 774-93, he dado un resumen hiobibliográfico de este obispo. Muy pocas precisaciones tendría que añadir a lo que allí digo, ya que en los quince últimos años ha sido muy poco—dos o tres artículos (H. Jedin, Die Autobiographie des Don M. Pérez de Ayala: Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. 1. Reihe. Gesammelte Aufs. zur Kulturgesch. Spaniens 11 [1955] 122-64; J. M.ª Fernández Po-Mar, Lu bibliot. de un prel. santiaguista [Mss. griegos de Ayala]: Cuadernos de Estudios Gallegos 17 [1962] 117-31; F. EGUIAGARAY, Los intelectuales españoles de Carlos V, Madrid 1965, 163-70 [esbozo ligerísimo de Ayala]), que yo haya visto— lo publicado sobre Ayala, y nada que haga avanzar documentalmente su biografía.

 ² Concilium Tridentinum (=CT), 2, Friburgo de Br. 1911, 803 lín. 37.
 ³ Carta a Granvela el 20.1.1552 (Berkshire Record Office. Granvelle Papers [=BRO GP] 3,60°. —Sobre esta correspondencia véase mi estudio en Archivum Historiae Pontificiae [=AHP] 1 [1963, Roma] 179-240). En I. Susta, Die Römische Kurie..., 3, Viena 1911, 269, la estima de Pío IV.

la representatividad de este prelado se limita exclusivamente a Trento, o que apenas si rebasa el marco del concilio. Bastaría su gran obra De divinis, apostolicis et ecclesiasticis traditionibus⁵, para ver que, si bien su actividad se protagoniza y aun culmina en cierto modo en Trento, no siempre tuvo por palenque las aulas tridentinas. Cierto que esa obra es una prolongación isócrona, un eco casi simultáneo de los respectivos debates conciliares 6. Su objeto es igualmente uno de los temas candentes y a la vez más substantivos de todos cuantos definió el concilio. Pero no es menos verdad que ni fue compuesta en Trento, ni tampoco se escribió -como el Opusculum de instificatione de su compatriota Andrés de Vega? para roturar el campo o abrir brecha, orientando en la materia las futuras deliberaciones de los Padres. Su meta, su objetivo no está dentro, sino fuera del Concilio, ya que lo que ante todo se propone alli el autor no es dilucidar un punto de doctrina previamente a su definición, sino confutar las objeciones al concepto católico de tradición que oponían los protestantes 8. Su fin es, pues, primariamente antiprotestante, o si se prefiere apologético.

Ese fin responde a una constante histórica, a una marcada característica de don Martín, que se observa bien visiblemente a lo largo de su vida: la polémica. Pérez de Ayala es un militante, un infatigable luchador, para el que las batallas —las morales sobre todo—constituyen la trama de su existencia.

Nació luchando. El mismo refiere que estuvo «una tarde y dos días» pugnando por salir a luz, poniendo al borde de la muerte a su madre. «Así —añade— por nacer, oriente sole, fui algo apasionado de la vista..., y aficionado al campo y cosas de grande dificultad, por el nacimiento que tuve tan dificultoso, denotándose con ello la vida laboriosa en grande manera que había de tener en este mundo... así de necesidades como de persecuciones» 9.

⁵ París 1549. Dentro de ese mismo, pero algo antes, se había publicado en Colonia la ed. príncipe de esta obra.

⁶ La *Praefatio* va fechada en Augsburgo el 4.5.1548; pero es claro que una obra de ese empeño no pudo elaborarse en poco tiempo. Su mismo autor en la dedicatoria dice que había venido trabajándola desde hacía mucho (diu suscepi). Las deliberaciones tridentinas sobre la tradición terminaron con la sesión del 8.4.1546.

⁷ Venecia 1546. La dedicatoria al card. Pacheco va fechada en Trento el 1 de enero de ese año, el colofón el 6 del mayo siguiente.—Sobre el Opusculum véase J. Sagüés, S.J., Un libro pretridentino de A. de Vega sobre la justificación: Estudios Eclesiásticos 20 (1946) 174-209.

⁸ Un resumen breve, pero enjundioso, del contenido de esta obra Ayaliana puede verse en M. Solana, Estudios sobre el conc. de Trento..., Santander 1946, 19-125.

⁹ Autobiografía, c. 1 (2,212 b). Esta obra la editó M. Serrano y Sanz en la colee. Nueva Bibliot. de Autores Españ. 2, Madrid 1905, 211-238. Hay reedición de ella en Colección Austral, n. 689, Buenos Aircs-México 1947, 5-73,

En efecto, ya desde la infancia tuvo que hacer frente a penosas contrariedades familiares y económicas, que le dieron aquel temple moral inquebrantable de que hizo gala luego en tantas ocasiones de controversia con los protestantes, o de conflictos jurídico-

morales y teológicos dentro de la Iglesia.

Contaría apenas cuatro años cuando un incendio voraz vino a destruir la pequeña serrería, que era el sostén de su familia, sumiendo a ésta en la penuria ¹⁰. Para colmo de desdichas, perdió luego a su padre, a quien los desaciertos hacendísticos, las deudas y otros infortunios le hicieron enrolarse en levas para Africa. A raíz del desastre de los Gelves (ag. de 1510) no volvió a saberse de su suerte ¹¹. Cuatro años más tarde —contaba él ya catorce—murió su abuelo materno, que le había tenido en casa a temporadas, y le ayudaba en el estudio ¹².

Con ello vino a quedar la madre sin arrimo, y poco menos que por puertas, pues como «no era de legítimo matrimonio, no heredó nada más de una manda que [el abuelo] me hizo a mí de poca quantidad» ¹³. En tales circunstancias el muchacho, «sin amparo humano alguno —escribe él mismo—, sino en compañía de madre», tuvo que ponerse a hacer de amanuense para poder ganar el sustento, y ver de ayudar en algo a su madre; viviendo casi —añade— «como Orígenes en su adolescencia, cuanto al adquirir de comer» ¹⁴.

Todas esas privaciones y penuria no pudieron impedir a Ayala el progreso en los estudios. Desde muy niño sintió la llamada irresistible de las letras, y esa irresistible vocación le duró toda la vida. Ya a los cinco años sus padres —su madre, verosímilmente, más bien que su padre— le pusieron a la Iglesia y al estudio, haciéndole empezar por el latín antes que por el romance. Como presintiendo él que le iba en ello el porvenir, se entregaba con tal afán a la tarea, que se «hacía levantar —cuenta él— con la gente de casa que iban al campo, para ir a aguardar a la iglesia», en donde con muchachil intrepidez, mientras esperaba a que le ahriesen, vencía sus sobresaltos «con unas tedas y espartos y tizones y

pero sin aparato ninguno de notas.—Para localizar mis citas, advierto que las refiero a la ed. de Serrano y Sanz, poniendo el título abreviado de la obra (¿)utob.) más el capítulo, y añadiendo entre paréntesis el número del volumen y la página, seguida ésta de la columna (a=column. izq.; h=column. der., mirando de frente al impreso).

¹⁰ Autob. c. 1 (2,212 b).
11 Autob. c. 3 (2,213 a).
12.13 Autob. c. 3 (2,213 b).

¹⁴ Ib.—La alusión a Orígenes se refiere a la necesidad en que se vio —según Eusebio (*Hist. Eccles.* 6,2,12-15: GCS 9[II],523-25; PG 20,526)— ese gran hombre de ciencia, sin tener aún cumplidos los diceisiete años, de dedicarse a la enseñanza para poder vivir y sustentar a su familia, por haberle confiscado sus bienes el Estado,

brasas que llevaba, que espantaba a los que pasaban por el cimenterio, sin tener temor de las cosas que los niños suelen temer». No contento con eso, se privaba a veces del almuerzo, por no tener que dejar sus libros ¹⁵.

Los apuros financieros, lejos de arredrarle o retraerle, le estimulaban al estudio. Eso explica la resolución de ir a Alcalá «al fin del año catorceno-—esto es, el decimocuarto de su edad (1518)—, no obstante «el temor de necesidades» que le ponía delante la madre, ante su propósito de dirigirse a la Complutense. Recogidos algunos dinerillos, se determinó a probar ventura, «con ánimo de, si me faltase, ponerme a servir con persona que me

dejase estudiar cuanto más pudiese».

No iba a hacerle falta tanto. Su constante aplicación y las módicas ayudas que pudo recibir de su madre le permitieron ir llegando hasta el bachillerato en Artes, no sin indecibles privaciones y desoladoras alternancias, «porque ya le faltaba el vestir, ya el comer, y aun a donde dormir». Entre tantas contrariedades él «perseveraba como podía, luchando con ellas». Al fin, ayudado de su maestro, «porque era [yo] de los que entendían bien el curso, y... me favorecía mucho», pudo graduarse gratis (abr. 1525). Para la licenciatura le prestó alguna ayuda el colegio de San Eugenio, pero no siéndole suficiente, aunque él en orden a licenciarse comenzó a «hacer algunas muestras y preámbulos» —sin duda, las magnae et parvae responsiones—, renunció esta vez a graduarse gratis, o como él dice «por pobre, porque a los tales no se les guarda justicia en los lugares» 16.

Tiró, pues, por otra senda. «Harto de luchar con las necesidades, que parecía milagro haber podido llegar hasta aquel término», pidió el ingreso entre los freyres santiaguistas. El mismo confiesa que no fue una vocación muy espontánea. La precaria situación de su madre, y la obligación suya de atenderla, le traían indeciso sobre si tomaría estado en el mundo o se haría sacerdote. Su madre prefería verle clérigo. El deseo de colocarle «en tan alto ministerio», la había hecho soportar innumerables privaciones. A él, en absoluto, no le desagradaba eso, toda vez que del matrimonio pocas ventajas cabría esperar para su madre, dado que «ordinariamente los casados quieren más para su mujer y hijos que para sus padres». Por otra parte, no le parecía bien del todo, porque le repugnaba llegar a mercantilizar la profesión del sacerdocio, viéndose obligado a tencr que «andar viviendo de decir misa por precio ni limosna». Pensó entonces hacerse fraile, in-

¹⁵ Autob. c. 2 (2,212 b).

¹⁶ Autob. c. 3 (2,213 b-214 a). Complétese esto con los datos de mis Españoles en Trento, pp. 776-78.

gresando en Madrid en los Jerónimos. Pero tampoco esto pudo llevarse a efecto. Aparte que con ello no quedaba remediada su madre, los Jerónimos tardaron en contestarle, pues «como son tan

morosos, trajéronme no sé qué dilaciones» 17.

Al fin optó por los freyres-eaballeros de Santiago. A esa Orden pertenecia el pueblo en que había tenido lugar su nacimiento, y a ella le inclinaban los consejos de algunos a quienes previamente había consultado. En particular, un pariente suyo por vía materna, freyre santiaguista, le animaba también a ello. A su vez, el carácter mitad monástico, mitad profano y laico de los miembros de la Orden no dejaba de seducirle. De un golpe podría cubrir dos objetivos: tener algún respiro con que poder socorrer a su madre, y «pasar adelante en los estudios». La Orden, por lo demás, no estaba relajada, antes «era recogida», y en ella podría satisfacer un cierto deseo de servir a Dios que tampoco le faltaba. En suma: conjugando devoción con conveniencia, o mejor, ciertos deseos de perfección con los apuros del momento, determinó de irse a Uclés y pedir alli el hábito. Ocurría esto «al medio del mes de julio, día del Triunfo de la Cruz» (16 jul.) de 1525. Tenía cumplidos veinte años 18.

Dados los estudios que llevaba, muy «de buena gana» le recibieron en el acto. Hecha, pues, la confesión general, según costumbre, con toda resolución se decidió a «hacer de la necesidad virtud —la frase es suya— y penitencia por sus pecados». Los ejemplos le sirvieron de acicate. Alcanzaba entonces el cenobio un alto grado de fervor, inflamado con la memoria todavía fresca del recientemente fallecido frey don Pedro Alfonso de Valdaracete, cuya ejemplaridad y heroicas muestras de virtud había de biografiar más tarde el proprio Ayala para estímulo de los freyres santiaguistas. La admiración a su futuro biografiado le llevaba incluso a apropiarse los instrumentos que él usaba en sus ejercicios de penitencia. Añadía a ello el trabajo y el estudio, cuanto le permitía la obediencia. Todo con un rigor excesivo. «Cosa increíble —dice él mismo—, porque en tres años apenas me acosté tres veces después de maitines». Agregábanse las tribulaciones interiores, en medida —si hemos de creerle a él— casi desesperante, la rivalidad y oposición de parte de algunos de la casa, y más concretamente, la aversión y malos tratos del prior por cuestiones personales. Frente a esa oposición es donde aparece ya la intrepidez que había de demostrar más tarde, y la independencia de su carácter. Tratábase de proveer por elección en 1526 el priorato de Montalbán, que ambicionaba para sí el prior a la sazón de Uclés, y Ayala, recién

Autob. c. 4 (2,214 a).
 Ib. (2,214 a-b).

ordenado de subdiácono, no veía bien aquello. Tenía de su parte a varios de los más antiguos, pero el prior, prevalido del poder, maniobró astutamente. Para quebrantar la oposición, trató de dividirla enviando unos capitulares a la posesión de Torrelengua y dejando otros en Uclés, a fin de disminuir con ello los votos de sus contrarios. Aun así, la oposición debía de mantenerse firme, toda vez que la contienda se prolongó por «cerca de medio año». Don Martín debió de constituir uno de sus puntales, pues si hemos de darle crédito -y no se ve por qué negárselo-, el prior le «trató muy mal», dándole «penitencias graves por tales cosas, que al parecer de todos parecía clara pasión». Es más, un día que el prior trataba de reducirle imponiéndole algo que le contrariaba, él debió de resistirse, replicando que, siendo como era el prior parte interesada, no podía en buena ley ordenarle aquello, haciendo de parte y juez al mismo tiempo. Sin reparar en más, el furibundo Superior mandó arrojarle al calabozo, y aun se hubiera desentendido de él enviándole a León, si otros más sensatos «no le fueran a la mano». Al cabo, logró triunfar el prior, quien hasta el final de su mandato en Uclés siguió sometiendo al irreductible contradictor a «oficios trabajosos... y... malos tratamientos» 19. Repugnante tiranía la de un Superior de Religión que, premunido de su cargo, abusa de la fuerza; más aún si es en causa propia.

Con la venida de un nuevo prior a Uclés, «benévolo, asentado, de mucha religión y prudencia» ²⁰, las cosas para Ayala tomaron otro sesgo.

El episodio, sin embargo, a pesar de su transitoriedad merecía recordarse por lo altamente sintomático, y porque revela bien la intrepidez e inflexibilidad de don Martín frente a los abusos y atropellos, cuando se interfiere la justicia. Cuando esos atropellos tienen por objeto los intereses de la Iglesia o el bien supremo de las almas, su actitud de resistencia se endurece, llegando a extremos que parecen pertinacia cuando cree comprometida una verdad de fe o menoscabada la justicia y el honor divinos. Es el caso de su oposición y discrepencias en las discusiones tridentinas. No es obstinación por obstinación o pura intransigencia, sino rectitud, integridad, entrega a una causa noble, amor de la verdad o convicción profunda sobre un punto dogmático.

Esta actitud, esta postura cuasi temperamental de su espíritu se conjugaba en don Martín con una plena dedicación eclesial ya desde la infancia, y más inmediatamente aún con esa dura ascesis de su juventud, que hemos recordado, prolongada voluntariamente por él con el ejercicio de las prácticas monásticas. Sin esta com-

^{19.20} Autob. c. 14 (2,214 b).

binación o cuadro de factores no es posible comprenderle adecuadamente, ni entender tampoco su actitud ni la raíz de sus acciones. Se conviene fácilmente y repite con monótona y casi tediosa uniformidad que era un especulativo, un hombre de ciencia. Bastaría su gran obra De traditionibus para convencerse de ello. Han pasado cuatro siglos, y a pesar del tiempo transcurrido, no sólo en lo fundamental no ha sido superada, sino que no sería tan fácil igualarla. Pero aun siendo esto verdad, y reconociendo esa dimensión de su talento, no es tampoco menos cierto que se desconoce o no se para mientes en su intensa vida de piedad y ardiente celo religioso. Se ignora o no se advierte en absoluto que don Martín era un hombre de profunda espiritualidad, consagrado por entero al servicio de la Iglesia y de las almas.

Esa honda espiritualidad se refleja, desde luego, en las obras que nos ha legado escritas ²¹. Todas ellas —salvo los comentarios filosóficos a Porfirio, fruto primerizo de sus académicas explicaciones en Granada— tienen por objeto un tema religioso, de carácter pastoral, espiritualmente edificativo, o canónico. Más de una tercera parte —obsérvese esa característica— lo forman las directamente devocionales o catequéticas, a saber, un Confessionario manual o Breue tractado para bien confessar, un Aviso de buen morir, cuatro catecismos nada menos —aparte del que incluye en las constituciones sinodales guadixenses—, un Compendio y declaración de la regla santiaguista, y una breve Vida del Vener. Pedro Alfonso de Valdaracete. Su misma autobiografía obedece ante todo a esa línea devocional, como explica el proprio autor en el proemio ²².

Contemporáneas a la mayoría de esas obras son las constituciones sinodales que compuso para su diócesis de Guadix en 1554 ²³. Acababa de llegar de Trento, respirando aires de renovación y de reforma, aquellos aires que, desatados en gran parte por obra de españoles, habían llegado a poner en contingencia varias veces la continuidad y aun la existencia misma del concilio. Precisamente en una de esas graves crisis conciliares, voluntaria o inconscientemente, había protagonizado los sucesos el obispo guadixense.

Era finalizando ya el año 1551, o en las tres primeras semanas del siguiente. El concilio venía examinando y aprobando la materia de los sacramentos. En la sesión del 25 de noviembre último los Padres habían aprobado la doctrina sobre la penitencia, pero no enteramente conforme al esquema de la comisión que lo había

Breve descripción bibliográfica en mis Españ. en Trento, pp. 787-91.
 Autob. Proemio (2,211 a).

²³ Synodo de la diocesi de Guadix y de Baça celebrado por el Reuerendissimo Señor Don Martin de Ayalu. obispo della, año de mill y quinientos y cinquenta y quatro. [Alcalá 1554].

preparado, sino con alguna modificación substancial, a decir de nuestro obispo. Este, en efecto, había sido uno de los componentes de la comisión, «y cl que -según su Autobiografía- había insistido en que se pusiese» aquella cláusula, que, por su parte, admitian también los demás comisionados 24. Comparando lo que añade la Autobiografía con lo que se lee también en las actas 25, la cláusula suprimida restringía la reserva de pecados por el Papa a los casos en que sirviera la reserva para utilidad o edificación, y no para ruina o destrucción de la Iglesia. El texto corregido, en cambio, no pone limitaciones, ni menos especifica en el sentido de esa cláusula. Sin duda, por sabido, juzga inútil recordarlo: el uso de las llaves en la Iglesia no debe ser nunca arbitrario, ni emplearse en satisfacer caprichos, sino hacerse siempre a honor de Dios y en provecho de las almas.

En ello no había duda, pero los patrocinadores y abogados de la reforma no creían superfluo recordarlo, aunque sólo fuese para precaver que, generalizando demasiado sobre las facultades pontificias, se engendrasen mixtificaciones, de las cuales pudieran originarse —como, de hecho, en opinión de ellos ocurría— extralimitaciones o aplicaciones indebidas, Por esa razón, sin duda, gustaban de repetir con el Apóstol que los poderes otorgados a la Iglesia lo han sido tan sólo in aedificationem, non in destructionem» 26.

Algo de eso debió de temer Ayala, y aun imaginar quizá algo más en ello, toda vez que, expresando su contrariedad por lo ocurrido, califica el hecho de «atrevimiento y tiranía» 27; como si, al omitirse aquella cláusula, las reservas hubiesen de quedar, sin más, al arbitrio caprichoso de la curia o de los Papas.

Como quiera que ello fuese, quedó disgustadísimo por no haber sido aceptada su propuesta. Pronto iba a traducir en hechos su disgusto.

Efectivamente, celebrada la sesión el 25 de noviembre, el turno de las discusiones vino a recaer sobre el sacramento del Orden. Como en otras ocasiones, se propuso nombrar una comisión que preparase los esquemas-base, y por abrumadora mayoría los Padres expresaron su deseo de que pasasen a integrarla los mismos que

²⁴ Autob. c. 13 (2,224 b-225 a).

²⁵ CT 7,351 nota p.

^{26 2} Cor. 10,8 y 13,10.—Para todo esto pueden verse, entre la correspondencia Granvelana conservada en Reading, las cartas de Vargas de 26 nov. de 1551 y 10.20 y 25 en. 1552 (BRO GP 3,130r-136v.194r-196r.43r.45v.57r-60r.65r-67v respectivamente) y el voto anónimo sobre el sacramento del Orden (ib. 36r-37r. También en M. Le Vassor, Lettres et mémoires..., Amsterdam 1720, 453-63); etc.

27 Autob. c. 13 (2,225 a).

habían integrado la de los sacramentos anteriores. Los interesados se excusaron, entre ellos nuestro obispo ²⁸, quien importunado para que aceptase el nombramiento se negó en absoluto, parte por lo que hemos referido, y parte —añade él mismo— «por poder contradecir con libertad cierta doctrina que venía de Roma, en lo que tocaba al Papa, en que se destruía la autoridad de los concilios y prelados» ²⁹. Resumamos brevemente.

Por octubre de este año 51 se convino entre el embajador imperial y el Legado que las materias de reforma a tratar en el concilio habían de ser materias «que importassen». Sin ello no habría sido posible la aquiescencia de los prelados para la sesión del 11 de octubre, y un rompimiento hubiera sido inevitable ³⁰.

Mes y medio más tarde el convenio estuvo a punto de romperse. Ya lo presentía el embajador Toledo en Trento cuando, escribiendo al Emperador sobre este asunto, señalaba la dificultad de mantener el pacto, «por entrar debaxo desto —de la reforma— la provisión de beneficios y otras cosas que tocan mucho a la corte romana» 31.

En efecto, el problema se centró primeramente en torno a la provisión de beneficios. Los prelados se resistían a dejarla, aun sólo parcialmente, a merced del Papa: muchos de ellos por mezquinos intereses, ciertamente, pero otros muchos por motivos de reforma, esto es para oponer un dique, si ya no cortar del todo el escandaloso tráfico beneficial que se hacía con las provisiones en la curia. Aparte de eso, no debían de faltar obispos que, atacando más a fondo la cuestión, se negaban a abdicar, sin más, un derecho que consideraban supo proprio. No era sólo que desconfiaran ya del Papa en materia de reforma, era que reservarle a él en exclusiva la provisión de beneficios equivalía a atribuirle una prerrogativa que, a más de innecesaria y excesiva, venía a lesionar un derecho ajeno. Reflejando indudablemente esa mentalidad de algunos conciliares —entre ellos, sin duda, nuestro obispo— escribía Vargas a Granvela desde Trento: «Ya que desta materia beneficial se huuiera de tratar y que para ello y determinalla huuiera libertad, se auía de aueriguar primero qué derecho es el que el Papa tiene a la prouisión de los beneficios de qualquier género que sean; porque yo, quando a esso [se] viniese, mostraré y fundaré claramente por principios y fundamentos de derecho diuino, natural y humano y vso antiguo de la iglesia y successos y derechos que en ella ha auido y ay, y por toda razón y buena policía, que ningún derecho tiene a la prouisión dellos de la manera que lo haze; sin que por esto se ofenda su dignidad y plenitud de potestad. Sino

31 Ib. 678 1. 28.

²⁸ CT 7,438 s.

²⁹ Ib

³⁰ CT 11,677-78: Toledo al Emperador el 20.10.1551 desde Trento.

que con potencia y no auerle ydo a la mano, poco a poco se á alçado con todo, dando a entender que todo es suyo, y que lo que otros tienen es lo que él quiere dexar. Donde á venido que los pobres canonistas —digo, algunos dellos— o por carecer de principios, o temor o asentación, o por todo junto, le llaman dominus beneficiorum » 32.

A esto se añadía la contienda sobre los concilios provinciales -hoy diríamos nacionales- que venía arrastrándose desde la primera etapa tridentina 33. Gran parte de los obispos —entre ellos la mayoría de los españoles— proponían la restauración de esos concilios, no sólo para restablecer un uso antiguo en orden a la reforma, sino muy concretamente con el fin de encomendar a semejantes asambleas la supervisión y vigilancia de la residencia de los prelados, o la ejecución de las penas decretadas para urgirla 34. Entre los que se oponían, en cambio, a esto figuraba el fogoso obispo de Fano, que abrigaba a este respecto no pocos recelos por las intromisiones de los príncipes. Para arruinar la Iglesia —escribía—, para sembrar discordia entre las provincias eclesiásticas y Roma, para fomentar en fin la desobediencia, no hay sino permitir esos concilios. Son innumerables -añadía- sus inconvenientes, de tal forma que nunca como ahora se verían ser más perniciosos, pues subyugarían enteramente a la Iglesia bajo los poderes laicos, que los tendrían a su mandar y podrían convocarlos a su gusto 35. Un ejemplo de ello lo veía el obispo en los célebres concilios toledanos 36.

Agravóse la discordia con la enojosísima cuestión de las jurisdicciones. Al esquema disciplinar presentado por la sesión del 25 de noviembre se propuso añadir el Legado unos cánones sobre tonsurados, que chocaron con la oposición de los representantes imperiales en el concilio ³⁷. El objeto de esos cánones era reprimir la

 ³² BRO GP 3,130^v·131^r carta a Granvela del 26.11.1551. En CT 11,701
 1. 26 ss. la versión francesa Levassoriana.

³³ Se trató de esta cuestión entre el 28 dic. de 1546 y el 13 de enero siguiente (CT 5,743-820).

³⁴ En CT 5,746.806 los votos de los 19 obispos favorables a los concilios nacionales. Entre los prelados españoles 6 ciertamente (Asturic., Bossen., Gienn., Oscen., Pacen., Turrit.) abogaban por esos concilios en el sentido expuesto, 1 (Lancian.) se muestra dudoso, 2 (Canar., Castellim.) se callan, y 1 (Calagurr.) se remite a los Legados.

³⁵ CT 10,790 carta del 14.1.1547 al card. Farnese resumiendo sus alegaciones anteriores sobre la materia. Coincide el resumen de Severoli (CT 1,II4).

³⁶ La alusión a los toledanos la indica Massarelli (CT 5,754 l. 40), la confirma Vargas en su carta poco ha citada (nota 32) y la apunta Pacheco sin nombrar a Fano (CT 11,89 l. 26 carta al Emper. del 7.1.1547).

³⁷ Van anexos a la citada carta a Granvela de 26 de nov., y se hallan hoy juntamente con la carta en BRO GP 3,137^r.

delincuencia de los clérigos, cuyos delitos comprometían en muchas ocasiones la tranquilidad del orden público. Los remedios que allí se proponían no bastaban. Eran una solución a medias que no atacaba el mal a fondo, pues al mantener en parte el privilegium fori y la inmunidad de las iglesias, se protegía de hecho la impunidad de los delincuentes, toda vez que muchas veces, aun siendo enormes los delitos, quedaban sin castigo. Por otra parte, negaban—etiam in atrocioribus criminibus— toda competencia a la autoridad civil contra los clérigos in sacris; lo cual no podía consentirse. De un golpe vendrían a anularse todos los privilegios adquiridos, todas las costumbres ya prescritas, todas las leyes y pragmáticas vigentes en España, y muy concretamente la llamada Pragmática de Madrid, que prohibía entre otras cosas la provisión de beneficios y pensiones a extranjeros 38.

No es que hubiera de abolirse en absoluto la inmunidad de las iglesias, la cual, aun siendo en sí ley eclesiástica, tiene cierta conexión con el derecho divino y con el de aquellas ciudades-asilo del Antiguo Testamento, y aun con la práctica universal de todos tiempos y naciones, donde siempre ha habido «refugio y asylos, para que no fuese todo sangre». Pero si no se ha de abolir, sí debe regularse o moderarse, reduciéndola, por ejemplo, a templos o monasterios bien determinados, y prohibiéndose a la vez severamente que ni religiosos ni eclesiásticos puedan defender tales refugios con armas materiales, ni cerrar las puertas u oponerse al brazo secular cuando con toda licitud hace extraer de allí a un delincuente ³⁹.

No era pues la solución obstruir, sin más, el paso a la potestad seglar, sino suprimir las exorbitantes, las indebidas exenciones eclesiásticas, fuentes muy frecuentemente de «rebueltas y quistio-

nes», es decir, de conflictos entre ambas potestades 40.

Se comprende, que los cánones no llegaran a imponerse. El Legado, al fin, optó por retirarlos. De ese modo la sesión, tras mucho batallar, pudo celebrarse el día señalado (25 de nov.). Pero las espadas seguían desenvainadas y en el aire. No haría falta mucho para que de nuevo volvieran a cruzarse. De hecho, pocas semanas más tarde la contienda se encendió acaloradamente al distribuirse entre los Padres (3.1.1552) un primer esquema de doctrina sobre el sacramento del Orden 41.

El cap. 3.º de ese esquema decía a propósito de la jerarquía: Hanc etenim novam Hierusalem de coelo descendentem merito appellari posse, quod per antiquae Hierusalem, id est veteris ecclesiae, ordinatissimam politiam adumbrata ad coelestis Hierusalem

 $^{^{38}}$ Vargas a Granvela en la cit. carta (ib. $132^{\rm r}\text{-}133^{\rm v}$). 39,40 Hb. $133^{\rm r}\text{-}134^{\rm v}$.

⁴¹ CT 7,440.

formam et exemplar exacta fuerit. Nam ut illa sub uno supremo rectore varios et diversos ministrantium continet ordines, ita visibilis Christi ecclesia summum ipsius Vicarium pro unico et supremo capite in terris habet; cuius dispensatione sic reliquis omnibus membris officia ecclesiasticae hierarchiae distribuuntur, ut suis quaeque in ordinibus et stationibus collocata munera sua in totius ecclesiae utilitatem cum maxima pace et unione exequantur. In qua unione, quamdiu ipsa per supremum unicum pastorem ac ducem tanquam castrorum acies ordinata continebitur, adeo erit fortis ac terribilis, ut ne portae quidem inferí adversus eam possint prasvalere» 42.

Ya era arriesgado, inoportuno aventurarse a suscitar —peor aún, dándola por resuelta— una cuestión tan vidriosa como la del conciliarismo, que ni estaba programada, ni se había discutido ni aludido antes por nadie, y que, aun tomadas las debidas precauciones, podía levantar incendios. Pero lo que resultaba intolerable para los oposicionistas hispano-imperiales era la proclamación de la amplitud ilimitada y absorbente de la supremacía pontificia ⁶³.

Sin entrar en la formalidad de esa potestad —«que ella se está clara» 44—, la ilimitación que ahora se proponía, no sólo la tenían ellos por opuesta al uso antiguo de la iglesia, sino por contraria al derecho que asistía a los obispos. El Papa es ciertamente el príncipe, el primer jerarca de la Iglesia, a quien todos los demás en ella están subordinados; pero no por eso puede él prescindir o anular el derecho dado por Dios a los obispos, porque éstos «en la parte de solicitud a cada vno... cometida tienen de Christo todo lo que conviene para aquel gouierno»; con subordinación al Papa, desde luego, pero por derecho propio inalienable, que ni impedirse puede sin causa. Esto es verdaderamente establecer la jerarquía; lo demás es destruirla, anularla al mismo tiempo que se la afirma.

A vuelta de esas implicaciones doctrinales la cuestión venía a incidir de nuevo sobre la provisión de beneficios, con la consiguiente inhibición de los obispos —lo que imposibilitaba la reforma— e incluso con derivaciones sobre los derechos de patronato 45.

Todo ello no hizo sino aumentar el sobresalto. No tardarían, por tanto, mucho en denunciarlo. Vargas parece atribuirse a sí el haber lanzado la primera alarma 46; lo que no sería muy extraño, dada su perspicacia siempre vigilante y el ansioso acecho en que vivía

46 Cartas a Granvela de 19 y 20.1.1552 (BRO GP 3,56r y 59r).

⁴² CT 7,487 1. 39 ss.

⁴³ Vargas a Granvela el 20,1.1552 con la anexa cédula del Guadixense (BRO GP 3,57°-60°), y de nuevo cinco días más tarde (ib. 66°-67°).

Vargas a Granvela el 25.1.1552 (ib. 67°).
 Vargas a Granvela el 20.1.1552 (ib. 58°). Véanse también los dos votos anónimos de BRO GP 3,34r-37°, que trae también Le Vassor 441-63.

respecto del Legado. Pero Ayala, por lo que refiere en su Autobiograſia, fue el que avisó «al embajador de aquella cláusula, y cuán perniciosa era y cuán escandalosa sería a los herejes», añadiendo a continuación que se comunicó también con «Vargas y los frayles que allí estaban por el Emperador..., los cuales estuvieron en que no se debía dejar pasar» ⁴⁷.

Posiblemente hay que repartir entre ambos la participación en la primacía del alerta. Ayala —era natural— sería el que conoció o tuvo la primera noticia del esquema de doctrina que se preparaba, intuyendo entonces la peligrosidad de algunas de sus cláusulas; Vargas el que explicó concretamente las posibles repercusiones sobre el patronato y la reforma, quizá también algo de la conexión con el ius divinum de los obispos.

Como quiera que sea, desde un primer momento aparece Ayala muy mezclado y aun protagonista en el asunto. En efecto, enterado del esquema lo hizo saber al embajador Toledo, el cual para asesorarse reunió a sus consejeros. Estos convinieron en que debía rechazarse. Entretanto, comenzó a discutirse entre los Padres juntamente con los artículos de los herejes sobre el sacrificio de la misa y sobre el Orden (7 de en.). Cuando le llegó el turno al guadixense (11 de en.), éste se limitó a los artículos heréticos, sin referirse para nada —o sólo vagamente— al esquema de doctrina 48. No que lo rechazase. Al contrario. Respondiendo brevemente a la comisión de Padres que le había interrogado al respecto, se expresaba en esta forma: «Hesterna nocte perlegi doctrinam, nam semel antea legeram. In qua, licet multa bene dicantur, habet tamen nonnulla (alsa et multa dubia, scatet opinionibus; ob idque censerem consultius sieri si dimittatur, ne dubia obtrudantur pro certis a sancta synodo» 49. E insistiendo más tarde el Legado, replicaba: «Non est quod mihi occurrat magis clarum et particulare super doctrina, quam id quod dixi: scilicet mihi non placere, tum ob causas dictas, que sufficientes et particulares satis uidentur, de quibus poterit sacra deputatio iudicare, tum etiam quod, cum doctrina non sit necessaria ad synodales determinationes, et uix uideri possit sine offendiculo opinionum que a catholicis tenentur, ut

⁴⁷ Autob. c. 13 (2,225 a).

⁴⁸ CT 7,454-55 con la nota c.

⁴⁹ Texto en BRO GP 3,60°. También en Le Vassor 438, que omite «et multa dubia» detrás de «falsa». El editor de CT 11,790 l. 3-5, que transcribe a Le Vassor, lo atribuye erróneamente al ob. gaditano (en latín gaditan. o gadicen.), Jerón. de Theodulis, y no al guadixense (en latín guadixen. o guadicen.), como debiera, confundiendo a Guadix con Cádiz. Theodulis, por lo demás, no estuvo en el concilio durante la 2.º etapa.

iam experimento didicimus, non possum non resutare doctrinam prolixam et huiusmodi periculis expositam, ne dicam obnoxiam» 50.

Pero Ayala no se limitó a eso. Muy probablemente es él el que compuso dos largas impugnaciones conservadas hoy en Reading como anónimas entre los Granvelle Papers 51. Las objeciones, los reparos de esas dos impugnaciones -sobre todo de la que em· pieza «In doctrina de sacramento»— coinciden claramente con los que oponía Avala al esquema, según consta de lo que consigna en su Autobiografía 52, y de lo que revelan esas cedulillas 53. Es seguro, en todo caso, que escribió contra el esquema. Este, pese a los esfuerzos del Legado, no logró imponerse. Los imperiales —lo hemos dicho- le impugnaban reciamente, oponiéndose con todas sus fuerzas a que se llevase, aun modificada alguna cláusula, a la sesión ya próxima y se aprobase. En el seno mismo de la comisión para adaptarlo no faltaban quienes le tachaban de inmaturo, por no haber sido convenientemente discutido, y a la vez de inoportuno, pues lo que se ventilaba de momento no eran materias de jurisdicción, sino de Orden 54.

Celebrada la sesión (25 de en.), el Legado volvió sobre el esquema. A todo trance —aun negociando votos, según Vargas 55— pretendía que se aprobase. Pero los hispano-imperiales no dormían. El embajador comunicó lo que pasaba al Emperador, que se hallaba a la sazón en Innsbruck 56, y para mejor información envió a la corte a Vargas 57. Carlos V deseó informarse a fondo, y a través de Vargas encargó a Ayala le enviase los reparos que tenía contra el esquema. «Enviélos en suma», escribe éste, aludiendo verosímilmente a algún resumen de los alegatos que hemos dicho. Convencido por el informe, avisó Don Carlos a su embajador que debía modificarse el

⁵⁰ Texto en BRO GP 3,60°. También en LE VASSOR 439 y CT 11,790 1. 12. que transcriben indebidamente «concludi» donde el original no pone sino «uideri». Aparte de eso, el «possum» del manuscrito Readingiano y de Le Vassor, el editor de CT lo transforma en «possunt».

⁵¹ BRO GP 3,34r-37r. También en LE VASSOR 441-63.

⁵² Autob. c. 13 (2,225 a).

⁵³ Citadas poco ha (notas 49 y 50).

⁵⁴ Vargas a Granvela el 20 y 25.1.1552 (BRO GP 3,58r-59v y 67r.v) y los citados votos anónimos (ib. 34v-36^r; en Le Vassor 448-55).

55 En su carta del 25.1.1552 (BRO GP 3,67v).

⁵⁶ M. DE FORONDA, Estancias y viajes del Emper. Carlos V, Madrid 1914,

⁵⁷ Despachos de los embajadores al Emperador el 28.1.1552 (Archivo Historico Español (=AHE), 1, Madrid 1935, 342-53. También en CT 11,803-09). Pueden verse asimismo las cartas de Toledo de igual fecha (BRO GP 3,11r-v, y 73^r-75^r ésta en Le Vassor 506-09 y CT 11,809-11), y Vargas (BRÓ GP 3,185^r: Le Vassor 505 s., y CT 11,803). La instrucción a Vargas y la respuesta a ella del Emperador en AHE 1,354-64 y 386-92 respectivamente. También en CT 11,994-1003.

esquema. El embajador lo anunció a su vez al Legado, el cual escribe Ayala— «recibió grande alteración, porque tocaba a la dignidad y utilidad de la curia», e indagando vino a adivinar «que yo había avisado y dado y tomado el negocio». Con ello se negó primero a lo propuesto, pero conviniendo después con el embajador en que se discutiesen las enmiendas, «pidamos teólogos frailes», exclamó Toledo; «no quiero frailes, sino prelados», replicó Crescenzi, «por sacar en limpio -añade Ayala - quién le hacía la guerra, para armar alguna calumnia». Así las cosas, el embajador quiso fiar el encargo a Ayala con otros, pero él se negó en redondo. No he venido «al concilio —dijo— sino a decir mi parecer, y no es buen pago por mi aviso ponerme en un riesgo donde yo fuese maltratado y calumniado». Intervino entonces el Emperador, y Ayala se plegó al encargo 58. Pero enfermó, entretanto, gravemente el Legado 59, y la disolución o dispersión que luego sobrevino dejó las cosas en suspenso.

Antes todavía de dispersarse, le quedaba a Ayala por reñir la última batalla. Desde la sesión 15 a (25. 1. 1552) la tensión en el concilio escindió de tal manera a la asamblea, que sin miedo a equivocarse podría predecirse para un plazo no muy largo la interrupción de los trabajos. Por un conjunto de concausas que en parte hemos insinuado, desde el 19 de marzo cesaron propiamente los actos conciliares, esto es, el estudio y discusión de las materias no resueltas 60. Poco más de un mes más tarde, ante las dificultades que lejos de aliviar agravaban más la crisis, el 24 de abril se puso a discusión entre los Padres si el concilio habría de suspenderse 61. La inmensa mayoría se inclinó por ello, pero una minoría de ocho Padres opinaba que no debía suspenderse, sino a lo sumo prorrogarse. Entre estos últimos se contaba nuestro obispo 62. Aparentemente la cuestión parecía intrascendente, pero en realidad implicaba problemas más de fondo, entre ellos el de la reforma. En efecto, suspendiéndose la asamblea, haría falta para reunirla nuevamente una convocación que partiese de Roma 63, y que podía reputarse aleatoria, si ya no aplazable in indesinitum por presiones

⁵⁸ Autob. c. 13 (2,225 a-b).

⁵⁹ Ya desde principios de febrero venía sintiéndose indispuesto, con fiebre por las noches, falto de fuerzas y abatido, en tal forma que se cerraba en su palacio sin querer recibir visitas (BRO GP 3,94 Toledo a Granvela el 7.2.1552. También en Le Vassor 524s. y CT 11,817). La enfermedad se agravó notablemente a fines de marzo, de suerte que ya el 27 no pudo asistir con los demás PP. a la misa de aquel domingo (CT 7,515 con 2,496 s.). Dos meses más tarde (28 mayo) moría, por fin, en Verona (CT 7,536 l. 21).

60 CT 7,512.
61 Ib. 518 ss.

⁶² lb. 519 l. 23. 63 Autob. c. 13 (2,225 b).

de la curia. Con ello la reforma no ganaba en perspectiva; al contrario, se creería muy comprometida. No había más que ver los afanes, el forcejeo, las fatigas que habían sido precisas, aun dentro del concilio, para conseguir lo poco que se había logrado en ese punto. Y se estaba todavía muy lejos de la meta. En cambio, prorrogándose la asamblea, la convocación —transcurrido el tiempo establecido— habría de ser automática sin necesidad de nuevos trámites; con la seguridad en ese caso de evitar una dispersión de Padres, toda vez que no tendrían motivo para alejarse demasiado de la sede del concilio. De ese modo, sin dificultad mayor se podrían reanudar de nuevo las tareas interrumpidas.

Firmemente anclado en esa idea, Ayala se mantuvo en ella los tres días siguientes, en que fueron adhiriéndose a su grupo otros cuatro obispos españoles, formando luego todos juntos un bloque compacto de doce protestatarios 64. Con todas las formalidades de derecho, once de ellos —aunque disuadidos del embajador 65— elevaron por escrito en la sesión final (28 de abr.) 66 un «protesto bien sentido», que Ayala, como él mismo refiere, había estado componiendo la noche antes en compañía de otro prelado, sin dormir hasta las tres de la mañana, «Y esto -añade- porque se entendiese que no todo el concilio quería huir como mercenario» 67.

En ambiente tan cargado la protesta —aunque modesta, según la califica Ayala— no podía por menos de causar indignación tanto como sobresalto. El mismo ingenuamente lo confiesa, al decir --mitigando la expresión— que fue «con algún alboroto», aunque «no sin aplauso de los que bien sentían» 68. Desde luego que estos últimos no debieron de ser muchos. Los firmantes, por supuesto; a los cuales sí debe añadirse el prelado calagurritano, que «contradixo simplemente la suspensyón» 69, por más que no firmó escrito ninguno 70. Se podía agregar también el proprio embajador Toledo, que si bien se opuso a la protesta «por ser materia escandalosa», no dejaba de reconocer que «quiçá alguna vez convernía haverse hecho esta coutradición» 71. Incluir al Emperador no me parece seguro, a pesar de que diga Ayala, que «dio muestras que

⁶⁴ CT 7,521-26. 65 CT 11,878 l. 20 ss. 66 CT 7,536 s. texto y subscripciones. 67 Autob. c. 13 (2,225 b). En vez de «huir como mercenario» se lee en la Autob. «argüir como mercenario»; pero lo juzgo error del copista o del propio autor, ya que no parece tener sentido ni aplicarse al caso; en cambio, cuadra perfectamente al momento «huir como mercenario».

⁶⁹ CT 11,879 I. 39.

⁷⁰ CT 7,531 l. 46 s.

⁷¹ CT 11,878 1, 23 y 35 carta al Emper. el 30.4.1552.

habíamos hecho lo que debíamos» 72. Cierto que en despacho al embajador le encarga comunique de su parte a los firmantes de la protesta no haberle «paresçido mal sino bien el acto que hizieron», y que podían, por tanto, «quedar muy saneados y sin escrúpulos en esta parte» 73. Todo ello es pura cortesía; por algo se inculca al embajador en el despacho, que no convenía lo hiciera por escrito, sino con las «buenas palabras que os paresçerá y serán a propósito para assossegarles» 74. En el fondo —como escribía el cardenal Pacheco al Príncipe —el Emperador no era contrario a la suspensión, «por causa de los tumultos de la Germania»; si bien no quería «se diese a entender que lo quería, porque —añade a continuación Pacheco— ansí me scrivió Arrás [= Granvela] que conuenía» 75.

Esto no obstante, la protesta en sí no era nada exorbitada. Desde luego, no era irrespetuosa con el sínodo o con el Papa, ni menos estridente. Será acaso discordante, dado que la mayoría -más de las tres cuartas partes de los Padres 76— estaban por la suspensión de la asamblea. Pero ahí estaba la dificultad, el gravísimo inconveniente que veían los protestatarios. No niegan ellos 77 las perturbaciones bélicas, los tumultos de Alemania; al contrario, se hacen cargo de ellos. Lo que niegan es que tales dificultades puedan ser bastante causa para dejar de proseguir las tareas conciliares, al menos las relativas a la reforma (saltem in his quae ad reformationem attinent). Una suspensión - razonan ellos-, más que una moderada, justa o necesaria interrupción, parece una disolución de la asamblea. Realizada ésta, difícilmente se podría reunir de nuevo un sínodo con tanta concurrencia de prelados, de provincias tan diversas y remotas. Aparte otros inconvenientes —continúan— que enseña la experiencia, los enemigos de la Iglesia, que tanto odian este concilio, se gozarán (ludificentur) en impedirlo, esforzándose -como ya lo estamos viendo- por obstaculizar la reasunción; con tanto más empeño cuanto que esta misma pausa nuestra la atribuirán ellos a su esfuerzo. Nos aterra, por otra parte, el gran escándalo no sólo de los enemigos, sino de muchísimos (plerisque) catélicos, que, al vernos en seguro resguardados de la guerra, interpretarán ese gesto nuestro como una deserción, un abandono de trincheras, por miedo a las persecuciones, a los trabajos, o lo que es peor aún, por desesperación de nuestra causa (dominica castra... deserere nos... persecutionum metu, laborum impatientia et, quod peius est, causae ipsius et divini auxilii desperatione opinabuntur).

⁷² Autob. c. 13 (2,225 b).

⁷³ AHE 1,294 fragmento de carta del Emper. al embaj. Toledo. La data de la carta —eomo se conjetura en CT 11,879 nota 3— debe de ser 15.5.1552.

 ⁷⁴ Carta citada en la nota anterior.
 75 AHE 1,414 carta del 17.5.1552 desde Roma.

⁷⁶ Exactamente 45 entre 57 (CT 7,531 s.).

⁷⁷⁻⁷⁸ En CT 1,530 s. texto de la protesta, como ya dije.

Teniendo, pues, presente que nos han de pedir cuenta de las almas que se pierdan por la substracción del saludable, del único remedio (salubris atque unici remedii) que es este concilio, suplicamos se prorrogue por un tiempo prudencial (moderatum) la sesión ya convenida, señalando el día en que sin más convocación o intimación se reúnan en concilio los prelados en este mismo sitio; añadiendo que, si antes de cubrirse el plazo desaparecieren las dificultades, Su Santidad habrá de procurar la reunión de todos para proseguirlo. Entretanto, podrán ellos volver, si así lo quieren, a sus diócesis.

Nos gustaría, además, que al recomendar la observancia de lo decretado en el concilio, se omitieran las palabras «quatenus ad eos de iure spectat», por juzgarlas —¡la experiencia vino luego a confirmarlo!— semillero de discordias 78.

La protesta, como se ve, era enérgica, vibrante, pero comedida, sin resabios de insumisión o intemperancia. A pesar de ello, debió de exasperar terriblemente a los curiales. Nada extraño que escribiera Ayala: «Destas cosas no se incurrió poco odio en la gente romana que quaerebant quae sua sunt [cf. Phil. 2, 21]»; añadiendo significativamente: «Manet alta mente repostum iudicium Paridis spretaeque iniuria formae» ⁷⁹.

Prácticamente la protesta no sirvió sino para atestiguar cuán profundamente gravadas tenían sus autores las ideas-fuerza que la habían originado.

Ansioso de llevarlas a la práctica regresó Ayala a su diócesis, decidido a ejecutar con toda exactitud y sin demora aquel consejo del concilio: «interea tamen eadem sancta synodus exhortatur... omnes praelatos ut observent et respective, quatenus ad eos spectat, observare faciant in suis... ecclesiis omnia et singula quae per hoc sacrum oecumenicum concilium fuerunt hactenus statuta et decreta» 80

* * *

Suspendido ya el concilio (28.4.1552), Ayala debió de salir de Trento unas semanas más tarde ⁸¹. El 25 de mayo llegó a Milán, y pasados unos meses en Italia se embarcó por fin en Génova rumbo

⁷⁹ Autob. c. 13 (2,225 b). El epifonema «Manet alta...» es de Vircilio, Aeneis 1. 1 vv. 26-27.

⁸⁰ ses. 16, decret. suspens.

⁸¹ En la Autob. c. 14 (2,225 b) pone su salida «a los postreros días de abril»; pero no es exacto, pues el 30 de ese mes firmaba en Trento una carta colectiva al Emperador (CT 11,878 ss. texto de la carta), y no había de moverse hasta tener respuesta a ella (ib. 880 l. 18 ss.). Hasta el 15 del mes siguiente no respondió el Emperador desde Innsbruck (AHE 1,412), por lo que sólo días más tarde podría ponerse en camino Ayala.

a la Península el día de santa Catalina (25 nov.). Tras una travesía marítima accidentadísima, a mediados de enero del siguiente año pudo tomar tierra cerca de Oropesa. Unos días más tarde llegaba ya a su diócesis; a Guadix concretamente el 1 de febrero 82.

Lo primero que allí hizo fue la visita canónica del obispado, la cual para las Navidades de aquel año ya había concluido. Inmediatamente, a principios de 1554 convocó a sínodo 83, inaugurando las sesiones dentro de su palacio el 22 de enero y clausurándolas el 10 del mes siguiente. El 13 de ese mismo mes promulgaba las constituciones 84.

Conociendo las ideas que abrigaba Ayala acerca de los concilios, se comprende que, al volver de Trento, la preocupación por

celebrar un sínodo aflore en él al primer plano.

«Quán grande sea —escribe— la vtilidad y prouecho de los sacros sýnodos... el glorioso Basilio... lo demuestra», y por experiencia «quasi lo palpamos con las manos; pues después que el vso de celebrarlos á cessado en la yglesia de Dios o se á impedido, an crescido en tanta manera en ella los abusos y malas costumbres en todos los estados, que quasi an ahogado la buena simiente que los sanctos pontífices, nuestros predecessores, con su diligencia, sudor y trabajos dexaron sembrada.

»Ya la obediencia que al magisterio apostólico y prelados de la yglesia se deue está toda por el suelo; la honestidad, humildad y modestia en los sacerdotes toda estragada; la disciplina de los pueblos del todo perdida; el zelo de los prelados caýdo, la vigilancia y charidad en ellos esfriada, y con esto muchas tyrannías, desórdenes y dissoluciones en el clero y pueblo introduzidas, y no sólo introduzidas sino —lo que más de llorar es— tan assentadas y recebidas, que se tiene ya por piáculo sentir mal dellas, y es scándalo repro-

barlas, y nota de heregía abominarlas...

»Al fin, quien contempla bien el estado de la yglesia cathólica, nuestra madre, en el tiempo de los sanctos Apóstoles y quatrocientos años atrás, en el qual se celebrauan con mucha frequencia sýnodos en todas las diócesis y prouincias, y lo coteja con el estado presente que la sancta yglesia tiene en estos calamitosos tiempos que ahora tenemos, grande interualo de distancia y differencia hallará. Otro lustre, otra hermosura, otra composición tuuieron estonces las cosas de la yglesia y christiana religión del que ahora por nuestros pecados y desórdenes tiene...» 85

 ⁸² Autob. c. 14 (2,225 b-227 b).
 83 Autob. c. 15 (2,227 a).

⁸⁴ Synodo, colofón: [97º]. En la Autob. (l. c.) dice Ayala que comenzó el sínodo «el día de la conversión de San Pablo» (25 en.), pero creo preferible la data que señala el citado colofón, ya que está avalada por la declaración notarial que garantiza al texto impreso de las constituciones.
85 Synodo, proemio: [2º].

A esta motivación fundamental se añadían para Guadix dos motivos especiales: la necesidad de poner orden en la confusión y variedad de sus iglesias y parroquias, a consecuencia —indica Ayala— de haber estado antes repartidas en diversas diócesis 86, y la multitud de cristianos nuevos. Todo ello a base de las recientes prescripciones tridentinas, todavía sin estrenar, que nuestro obispo fue uno de los primeros en convertir complexivamente, con ordenación expresa, en ley diocesana. Con ese fin hizo estampar al frente de sus constituciones un decreto sinodal, ordenando a todos sus súbditos, «de cualquier estado y condición que sean», observar «en todo y por todo en las cosas que les tocaren y pertenecieren» el concilio tridentino 87. Exactamente como había prescrito también para su diócesis de Astorga el obispo don Pedro de Acuña, que abrió marcha en este punto 88.

No es extraño, pues, que el tridentino venga a ser el cañamazo, la trama fundamental sobre la que se van tejiendo estas sinodales guadixenses. Sería demasiado prolijo recorrerlas ahora todas, aunque sólo fuese muy someramente. Nos limitaremos, por lo mismo, a algunas notas más salientes o más características.

Entre todas es notable el cuidado que se presta en las constituciones a la conversión o depuración y consolidación en la fe de los nuevos convertidos. Lo exigía, a no dudarlo, el estado de la diócesis, que contaba a la sazón con un subido porcentaje de neoconversos ⁸⁹. Respondía, por otra parte, a una tradición ya añeja entre los obispos de la diócesis ⁹⁰; pero en Ayala constituía además una preocupación muy honda de apostolado. Ya a principios de 1540, siendo simple sacerdote, se concertó con el obispo de Jaén para ejercer de confesor, lector de teología con clase semanal, y luego por algunos meses visitador de ese obispado ⁹¹. Diez años más tarde, a poco de tomar el mando de su diócesis, solicitó de Su Majestad se asignaran beneficios del regio patronato a los «theólogos arávigos» que tuvieran a su cargo la instrucción de sus diocesanos ⁹².

⁸⁶ Synodo, proemio: [2v].

⁸⁷ Synodo: [1 bisr].

⁸⁸ De esto, D. m., trataremos algún día.

⁸⁹ El propio Ayala es quien asegura de su diócesis que está «quasi toda poblada de nueuamente conuertidos» (Synodo, tit. 8 c. 1: 84°. Véase también tit 2 cc. 7 y 8: 5°).

[%] Algo de esto en P. Suárez, Hist. del obispado de Guadix y Baza, Madrid 1696, 180-82, 184,187-89. Sobre el obispo Guevara, ausente largas temporadas de la diócesis, puede verse J. Gibbs, Vida de Fray A. de Guevara, Valladolid 1956-1961, 41-47.

⁹¹ Autob. c. 6 (2,216 a).

⁹² Carta de los Regentes al Emperador el 20.3.1550; Rafaela Rez. Casano, Maximiliano de Austria, Gobernador de Carlos V en España, Madrid 1963, 167.

Para asegurar esa instrucción aun en los lugares más pequeños, establece en las sinodales que los encargados de las parroquias cuiden mucho de explicar el evangelio, valiéndose de suplentes si ellos no «supiesen aráuigo» 93. Esta prescripción genérica, muy en línea con el tridentino 94, la concreta en otras más particulares sobre el tiempo y días precisos y aun señal que debe hacerse para el sermón, sobre los requisitos de los predicadores —singularmente de los religiosos 95— y sobre la materia de la predicación; encargando a este propósito, siguiendo al tridentino, que se insista en puntos fundamentales, como el de la necesidad de la redención, la divinidad de Jesucristo, el misterio de la eucaristía, la necesidad y utilidad de la confesión vocal y comunión a sus tiempos, «porque estos son -añade los artículos en que estos nueuos christianos más estropieçan, y menos suelen creer, y tienen más necessidad de ser informados» %. Con este motivo anuncia para uso de los predicadores unas Apostillas sobre las epistolas y evangelios de todo el año 97, que pensaba componer él mismo, y que debió de redactar, de hecho, pues entre los libros que pertenecieron al arzobispo de Granada don Pedro Guerrero se enumeran unos «predicables» de nuestro obispo %.

Semejante preocupación por la instrucción la extiende de modo particular a la extirpación de supersticiones y resabios de costumbres no cristianas. Es una de las preocupaciones de las constituciones, que se refleia sobre todo al tratar del matrimonio 99 y del bautismo 100, de los moribundos y difuntos 101, o de ayunos, baños y vestidos 102. La pauta para todo eso la habían venido trazando las disposiciones de una Junta magna de prelados y de teólogos, reunida por el Emperador en Granada por noviembre de 1526 sobre el problema de los moriscos 103. Más o menos, todas las disposiciones de esta Junta las incorpora Ayala a estas sinodales 104, añadiendo a su obligatoriedad civil el refrendo de leyes eclesiásticas.

⁹³ Synodu tit. 1 c. 1: 2r.

⁹⁴ ses. 5 c. 11 de reform.

⁹⁵ Synodo tit. 2 ce. 2 y 3: 2v.

⁹⁶⁻⁹⁷ Véase la nota 93.

⁹⁸ Arch. Catedral de Granada, lcg. 461 n. 2 (sin fol.).

⁹⁹ Tit. 2 ce. 57,59-60,65: 20^v,21^v,22^r,23^r y 91^v.

¹⁰⁰ Tit. 2 ce. 7-14: 5r-7r.

¹⁰¹ Tit. 4 c. 12; tit. 6 ce. 28-29: 37v; 62r.

¹⁰² Tit. 6 ce. 12, 25-27, 33-35: 54r; 60v-61v; 63r-v, y 91v.

¹⁰³ Para esa Junta puede verse Fco. Bermúdez de Pedraza, Hist. ecles. de... Granada, Granada 1639, 213-14; Suárez 188; Gibbs 36-37; y Archivo Ibcro-Amerie. 6 (1946) 256-59. La cédula real aprobando las disposiciones de la Junta debió de expedirse, no el 7.11.1526 como pone Ayala (Synodo 6^{r.}v, 6^{gr}), sino un mes exactamente más tarde, como indican Pedraza, Suárez. Gibbs y la documentación citada en Arch. Ibero-Americ.

104 Fol. 90v-91r.

Pero su preocupación y solicitud pastoral no se circunscribe a los conversos; se extiende también muy especialmente al clero, encargado por oficio de formar en la fe a los neófitos, preservarlos e instruirlos. Es notable a este respecto el empeño que demuestra por la precisión y seguridad en la doctrina. El caso de los sacramentos es bien demostrativo. No contento con exhortar a que el sacerdote que los administre se halle limpio de pecado, le recuerda que al administrarlos debe cuidar mucho de aplicar «la forma de las palabras a la materia juntamente con la intención, que es pretender hazer lo que la sancta yglesia pretende en el vso del tal sacramento que assí administran; de manera que el dezir de la forma y el applicar el elemento a la materia se haga todo junto, conforme a lo que sant Augustín y todos los theólogos enseñan» 105.

A esta consideración genérica añade luego para cada sacramento la especificación concreta de sus elementos constitutivos, distinguiendo lo que es de esencia del sacramento de lo que por uso o por costumbre se hace al conferirlo. Brevemente suele indicar también algo de los efectos o fines propios de los respectivos sacramentos.

Así hace, por ejemplo, en el caso del bautismo. Tras una sumaria indicación de las gracias que se confieren al bautizado, y de los requisitos generales para administrarlo como es debido, «la materia dél es —dice— el agua elementar natural. No es de essençia que esté bendita, pero vso loable á seído de la yglesia antigua y de todos los sanctos, que el agua se bendiga con la bendición acostumbrada...» «La forma —añade— es Ego te baptizo in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen; las quales palabras se an de dezir clara y distinctamente, echando juntamente quando se dizen el agua bendita sobre la cabeça del infante, para que según la regla común accedat verbum ad elementum, et fiat sacramentum» 106. Finalmente, insistiendo sobre la intención, vuelve a recordar que «es el propósito que el ministro tiene, quando celebra este sancto sacramento, de hazer con él lo que la yglesia cathólica pretende quando se exercita» 107.

Tratando luego del bautismo de los niños, recuerda brevemente la necesidad en ellos de recibirlo, y la práctica de la iglesia desde los tiempos apostólicos de administrárselo, advirtiendo que en caso de necesidad bastará echar el agua al bautizando a la vez que se pronuncian «las palabras sacramentales... con la intención ya declarada, porque en aquello consiste la substancia del baptismo»; y añadiendo que, al suplir después —llegado el caso— las ceremonias omitidas, «la substancia del baptismo no se á de reiterar en

Synodo tít. 2 c. 1: 3r.
 Cf. Sts. Augus., In Ioan
 Synodo tít. 2 c. 4: 4r.

¹⁰⁶ Cf. Sts. Augus., In Ioan. evang. tr. 80 n.3; PL 35, 1840.

ninguna manera, so pena de incurrir en caso de heregía y apostasía, porque scripto está: *Unus Deus, vna fides, vnum baptisma* [Ep. 4, 5]». Para completar lo cual, añade el modo práctico de proceder en las dudas sobre la validez de los bautismos, o en los partos incompletos; concluyendo que no se omita nunca el padrino, «aunque esto —agrega— no sea de tanta importancia» ¹⁰⁸.

De modo parecido se conduce en los otros sacramentos, entre los cuales quizá merece destacarse lo detallado y preciso que se muestra al tratar de la confirmación; tal vez por ser un sacramento menos conocido y apreciado de los fieles 109.

En el de la penitencia, basado en la nueva legislación tridentina expone el carácter judicial que reviste la confesión y las partes esenciales de que consta, insistiendo - «porque en esto ay pernicioso descuido»— en el examen que ha de hacer el penitente para conocer sus culpas, y en la sinceridad y «cordial arrepentimiento» con que ha de manifestar sus pecados, no ocultándolos, ni refiriéndolos «como si contassen alguna historia o patraña o cosa de burla», o peor aun jactandose de ellos; porque tales cosas «van directamente contra las partes substanciales que son menester para que este sancto sacramento tenga effecto». Para el dolor —añade— ayudará exponer «qué cosa sea el peccado y las miserias que dexa en el alma, y cómo nos aparta de Dios, todo nuestro bien, obligándonos a las penas eternales, haziéndonos compañeros y aliados de Satanás, y... la yra de Nuestro Señor que está athesorada contra los de duro e impenitente coraçón [ef. Rom. 2, 5], y otras semejantes amoncstaciones» 110; advirtiendo que para la eficacia del sacramento no bastan las promesas, las meras veleidades, sino que hay que acompañarlas del propósito resuelto, decidido de dejar las ocasiones o restituir lo que es debido 111.

Con este motivo se extiende Ayala sobre el oficio de maestro que ha de ejercitar el confesor con los penitentes ignorantes o menos instruidos, y sobre el de experto médico, que también cumple a ese cargo, no sólo para descubrir la enfermedad o detectar la llaga, sino para aplicar en cada caso el remedio conveniente 112; inculcando, en suma, que para ser —como es su obligación— buen juez de las conciencias, han de concurrir en él «las partes que conuienen a tan alto y excellente exercicio: porque a lo menos á de tener sciencia para hazer differencia entre lepra y lepra y peccado y peccado, y tener mediana noticia de la ley de Dios para poder bien examinar

¹⁰⁸ Ib. c. 5: 4r.v.

¹⁰⁹ Ib. cc. 16-17: 7v-8r.

¹¹⁰ Ib. cc. 18-21; 8r.9r.

¹¹¹ Ib. c. 21: 9v.

¹¹² Ib. c. 23: 10r.v.

por ella al penitente, y en los casos árduos de la penitencia a lo menos tener juizio para saberlos duhdar y preguntar; y también á de tener jurisdición para poder absoluer, y prudencia para saber aconsejar medianamente al penitente los caminos de Dios y los modos con que puede ser seruido y deseruido, y no á de estar ligado ni impedido con censura ecclesiástica; y con esto —en lo más de nuestro obispado— á de saber la lengua aráuiga para poderse entender con estos nueuos christianos... Por lo qual con mucha razón los sacros cánones llaman a este diuino officio de regir y guiar almas arte de las artes...» 113.

La ocasión no podía ser más propicia para insistir en la necesidad de buenos confesores. Así lo hace Ayala, reclamando al mismo tiempo contra los que sin discriminación ninguna iban a confesarse con quien bien les parecía, o «con quien menos les puede aprouchar, ni entender su consciencia, ni absoluerles de sus peccados». Contra este abuso, «introduzido... en la yglesia de Dios el día de oy, specialmente en esta nuestra diócesi», prescribe, pues, que nadie, fuera de los párrocos o sacerdotes aprobados, «se entremeta —extra casum necessitatis— a oyr de penitencia a ninguno de nuestros súbditos». La prohibición la extiende también a todos los exentos, aunque fuesen regulares, si vivieran extra claustra o lejos de sus Superiores: «porque en estos casos —dice— y en todos los de correción, por la determinación del sacro concilio tridentino 114 somos superiores delegados de Su Sanctidad, y por tal nos declaramos 115.

No es ésta la única aplicación que hacen estas constituciones de esa delegación tridentina ¹¹⁶; ni podía ser por menos, tratándosc de un problema, como el de la exención, tan discriminativo y capital para los obispos españoles. El de Guadix no es una excepción en ello, si bien las contiendas jurisdiccionales con su clero no parece constituyeran para él una pesadilla: acaso por no ser numerosos en la diócesis los exentos, acaso por el sistema —tal vez único— de proveerse en ella las parroquias por un año, de noviembre a noviembre, o por menos tiempo aún, si al obispo así le pareciere ¹¹⁷.

Tampoco de jaba de preocuparle el cumplimiento de los debcres

¹¹³ Synodo tít. 2 cc. 22 y 27: 10r y 11v-12r.—La frase «ars est artium regimen animarum» se encuentra en San Greg. Magno (Reg. Past. part. I c. 2: PL 77,13 A). No me es fácil ver ahora si la trae también el antiguo Corpus Iuris.

¹¹⁴ ses. 6 c. 3 de reform.; también ses. 14 c. 3 de reform.

¹¹⁵ Véase la nota 113.

¹¹⁶ Véase el tít. 5 c. 26: 50°. También el tít. 4 c. 26: 36°; aunque en esta constitución se deja de copiar el can. 12 tridentino que completa al can. 11 transcrito en ese mismo sitio.

¹¹⁷ Synodo tit. 4 c. 9: 36v.

de residencia, sobre los cuales insiste varias veces, aunque sin gran énfasis 118.

Mayor preocupación indudablemente le proporcionaba la cuestión de los coronados. Lo reflejan estas mismas constituciones al tratar del sacramento del Orden. El problema, por lo demás, no era exclusivo de esta diócesis; era un mal endémico que databa de generaciones en la Iglesia, y al que ya los Reyes Católicos, por lo que a España se refería, trataron de poner remedio, sin mucho éxito 119. Lo grave del problema no era tanto que muchos, sin aspiración al sacerdocio, se hiciesen tonsurar inscribiéndose en el clero, sino que con ello, al socaire de privilegios eclesiásticos, trataban de cludir la acción de la justicia laica en causas criminales. En litigios de otra índole no tenían dificultad en someterse a jueces seculares, aun bajo promesa de no volver a «resumir [corona], ni llamarse a ella, ni traer señal della», porque sólo así podían obtener cargos o privilegios meramente civiles. En cambio, tratándose de crimenes hacían valer su condición de clérigos, exentos de toda jurisdicción que no fuese la del obispo 120. Era en vano que las autoridades seculares reclamasen: el castigo no se hacía, o sólo en medida deficiente; tanto más que a los derechos de exención del privilegium fori añadían en ocasiones estos primitonsurados los privilegios de inmunidad de las iglesias o lugares sacros en donde se refugiaban.

Para atajar tales abusos prescribe Ayala en estas constituciones que nadie sea admitido a la tonsura: 1) si no fuerc de más de siete años, nacido de legítimo matrimonio, y perteneciere a la diócesis guadixense; 2) si no hubiere servido a la Iglesia, al menos durante un año, en hábito y sobrepelliz; 3) si sus padres no juraren hacerle sacerdote, o él —no teniendo padres y siendo de edad para jurarlo así lo hiciere 121. Aparte de eso, a los tonsurados precedentemente les advierte que en causas criminales serán considerados como mere saeculares si no demuestran haber «tenido la corona abierta o hábito ecclesiástico a lo menos medio año»; excluyendo también de su protección episcopal a los bígamos o casados con corrupta,

¹¹⁸ Synodo tít. 3 cc. 13-14 y tít. 4 c. 7: 27 y 35 las únicas prescripciones sobre esto. En ellas el problema de la irresidencia no aparece muy agudo. 119 Para no alargarme citando multitud de informes y disposiciones oficiales sobre esto —espero, no tardando mucho, darlos a conocer—, me remito a la ya citada carta de Vargas del 26.11.1551 (BRO GP 3,132r-13/4r texto original: resumen en AHP 1,203-05; versión franc. en Le Vasson 225-32 y en CT 11,703-06) y a su memorial de 1545 sobre reforma, cuyo texto crítico he dado recientemente en Reformata Reformanda. Festegabe für H. Jedin, herausg. von E. Iserloh und K. Repgen, 1, Münster 1965, 531-76 (los nn. 20-21 son los que interesan en el caso).

¹²⁰ Synodo tít. 2 cc. 44-45: 16^{r.v}. 121 Ib. c. 43: 16^r.

y a los que hubieren prometido «no resumir [corona] ni llamarse a ella» 122.

Por lo demás, el castigo de los tonsurados que en materias criminales se acogen a tribunales eclesiásticos será siempre proporcionado a las circunstancias en que el delito se cometiere, comenzando, si es preciso, por encarcelar al reo «con prisiones» —la cárcel eclesiástica no ha de ser custodia solamente, sino pena— y ponerlo a buen recaudo, en tanto que, citadas las partes y guardados los trámites de derecho, se dicta la sentencia; la cual, si bien no podrá ser nunca de sangre, sí podrá importar destierro o pena de galeras. Y aun cuando el ofendido remita de su ofensa, siempre el veredicto habrá de dar satisfacción a la «república, que con el tal delicto fue offendida» ¹²³.

No es ésta la única ocasión en que Ayala, respecto de su clero, extrema las cautelas. Como garantía, por ejemplo, de ejemplaridad y perseverancia exige en el subdiácono conducta irreprochable, tener 16 años, y no ser cristiano nuevo, ni «hijo o nieto de quemado», ni aun tocado en su persona por el Santo Oficio. Aparte de eso, para alejar al futuro sacerdote de oficios menos dignos o impedirle que especule con su ministerio, le previene que es imprescindible, ya al recibir el subdiaconado, poseer un beneficio o patrimonio suficiente con que sustentarse, dando en este caso fe de esa suficiencia por escrito, no fingidamente como algunos hacen, «porque el que se ordena desta Orden ya queda immóbil en el estado ecclesiástico» 124.

Es notable, por otro lado, el interés que pone en apartar lo más posible a sus sacerdotes de la ambición y la avaricia. A este fin prohibe hacer regalos o llevar recomendaciones para ordenarse u opositar a beneficios ¹²⁵, recrimina las ordenaciones subrepticias, y muy severamente las que imparten los llamados obispos de anillo, los cuales, «so color que es limosna o... derechos de sus secretarios», suelen exigir por conferirlas cantidades determinadas de dinero, no sin apariencias de simonía y de no recibirse las órdenes «con aquella sinceridad y limpieza de Jesuchristo Nuestro Redemptor y sus sanctos apóstoles las instituyeron».

Para persuadir no hay como dar ejemplo. Es lo que hace ahora Ayala prescribiendo a sus secretarios que en adelante no lleven a los ordenados más emolumentos ni derechos que los estrictamente

¹²² Synodo tit. 2 c. 44: 16r-v.

¹²³ Ib. c. 45: 16v.

¹²⁴ Ib. cc. 47-48: 17^{r.v}.—Por lo que hace a los beneficios, aparte las condiciones que requiere para recibirlos (ib. c. 49), prescribe para disfrutarlos plenamente que el beneficiado, toniendo edad, se ordene «dentro del año a die possessionis beneficii»; y si perverare en no querer ordenarse, que se proceda hasta la privación, conforme a derecho (ib. c. 50: 18^r·19^r).

125 Ib. c. 51: 19^r.

necesarios para costear el pergamino de las testimoniales y dimisorias y del título de ordenación, más el trabajo de escribirlo 126.

A frenar la avaricia o codicia de los clérigos van asimismo dirigidas las prescripciones sobre administración gratuita de los sacramentos, arancel de misas, honras fúnebres y tasas curiales, cobro o pago anticipado de honorarios, percepción de diezmos; aparte de otras sobre abusos de los comisarios de cruzada, permuta de capellanías, procuradurías de clérigos, arriendo de bienes eclesiásticos; sin otras más particulares sobre cría de gusanos de seda o tabernas en la propia casa ¹²⁷. Mezcladas con esas prescripciones hay graves prohibiciones, como la de imponer en penitencia misas que luego se encargara de decir el propio confesor que las impuso ¹²⁸, o la de autorizar como notario, sin testigos, un beneficiado solo el testamento de un enfermo ¹²⁹.

El lujo en el vestir o el afán de ostentación desatan fácilmente la codicia. Para prevenirlo regula minuciosamente nuestro obispo el atuendo de sus clérigos, excluyendo de las ropas o vestidos «enteros» exteriores el terciopelo, el raso, el tafetán, el damasco, y aun la «falda» larga, que «es cosa costosa y fastidiosa... y obliga a mucho al que la trae, y en lo ordinario es muestra de la ambición y vanidad, lo qual es muy ageno de la Orden sacerdotal»; y prohibiendo para ropa interior «camisas labradas curiosamente, y de tan altos cabeçones que sobrepujen las ropas de paño, ni puñetes ni lechuguillas de manera que salgan fuera, porque es vanidad y mal exemplo»; prohibiendo también llevar «çaragüel[1]es de color, ni muslos de seda, ni calcas ni çapatos acuchillados ni de terciopelo» 130.

Lo mismo se podría decir de los juegos de dinero, que tanto fomentan la ambición, y que prohiben igualmente estas constituciones, tratándose de «dinero seco de dos reales arriba»; advirtiendo «a los que tuuieren costumbre de jugar, aunque no sea dinero seco», que se castigará a los jugadores «como su contumacia y mal exemplo lo requiriere» ¹³¹.

La austeridad no es la nota menos saliente de estas sinodales. A veces pasa a ser severidad, y en ocasiones se convierte en un rigor, para nosotros hoy inadmisible.

Inadmisible, por ejemplo, nos parece ahora que, después de la

¹²⁶ Ів. с. 52: 19г.ч.

¹²⁷ Synodo tit. 2 c. 3 y tit. 8 c. 40; tit. 3 c. 19; tit. 4 cc. 14 y 16; tit. 8 cc. 7 ss.; tit. 3 c. 29 y tit. 4 c. 16; tit. 7 cc. 2 ss.; tit. 6 c. 42; tit. 3 c. 26; tit. 5 cc. 6-9; ff. 3 y 87 y; 28 y; 38 y-39 y; 86 y ss.; 32 y 39 y; 75 y ss.; 65 y; 31 y; 46 y sr.; 28 y sr.; 29 y sr.;

¹²⁸ Synodo tit. 2 c. 22: 10^r. 129 Synodo tit. 4 c. 13: 38^r.

¹³⁰ Synodo tit. 5 cc. 1-4: 45r.46r.

¹³¹ Ib. c. 5: 46r.

concesión de León X a los Mendicantes ¹³², se quisiera urgir con multas o bajo precepto de obediencia la obligación de asistir a misa en iglesia determinada —normalmente la parroquia—, «so pena de ser penados como si dexassen de hazer lo sobredicho, aunque en otra parte lo hagan» ¹³³.

Más incomprensible aún nos parece la prescripción de obligar a dejar en testamento —todos los que no eran pobres— una vigilia de tres lecciones, cuando menos, más la misa del entierro, y un novenario consistente en tres misas cantadas y seis rezadas; aun habida cuenta que muchos de aquellos cristianos nuevos, dejados a su voluntad, no mandaban «cosa alguna por sus almas y por los diuinos officios» ¹³⁴.

Tampoco comprendemos bien las multas pecuniarias contra los que no asistían a misa, o llegaban tarde y no la oían entera, ni el pasar lista los domingos y hacer notar en público por sus nombres los adultos que habían faltado a misa 135.

En esa misma línea están también las penas contra los que, amonestados una y varias veces, dejaban de cumplir con Pascua. La prórroga que se les daba podía alcanzar en plazos escalonados hasta la dominica infra Ascensionem; pasada ésta, los rebeldes —a más de una multa de seis reales, o de penitencia pública si eran pobres—quedaban excomulgados y a disposición de la ley seglar, reiterándose después la excomunión «llamándolos por sus nombres proprios, aunque sean hombres principales», todos los domingos y fiestas ¹³⁶.

El castigo podría seguir agravándose; pero basta con lo expuesto —y no es lo único— para ver el grado de rigor a que llegan estas sinodales.

Cierto que no todos en la época en que se dictaban estas prescripciones habían llegado a aquel estado de maturación espiritual que llevó, por ejemplo, a san Ignacio a suprimir la cárcel y todo lo que sabe a código penal en la Compañía; aun advirtiendo a los que aspiraban a ingresar en ella, que «su mayor y más intenso officio deue ser buscar en el Señor Nro. su mayor abnegación y continua mortificación en todas cosas posibles» ¹³⁷.

¹³² Véase BENEDICTO XIV, De synodo dioeces. lib. 11 c. 14, Ferrara 1758, t. 2, pp. 136 ss. El artíc. de P. A. Kirsch, Der sacerdos proprius in der abendl. Kirche vor dem Jahre 1215: Archiv. für katol. Kirchenrecht 84 (1904) 527-37, no me ha sido accesible.

¹³³ Synodo tit. 4 c. 17 y tit. 6 c. 6: 39v y 52v.

¹³⁴ Synodo tit. 6 c. 30: 62^{r-v}.
135 Ib. cc. 3.5 y 7: 51^v-53^r.

¹³⁶ Synodo tít. 2 c. 33: 13^v s.

¹³⁷ Examen general c. 4 n. 46: Monum. Hist. Soc. Iesu 64,89.

Pero obsérvese que los moriscos, a los cuales principalmente iban dirigidas estas sinodales, eran gente belicosa, terriblemente recalcitrantes y fanáticos, como todos los secuaces del profeta, que a duras penas se dejaban moldear del cristianismo. Siendo, por otra parte, comprobadamente supersticiosos como atestiguan estas mismas sinodales, era fácil de temer —nuevo motivo para precaverse—si no una apostasía en masa o pública, sí una perduración o reviviscencia de supersticiones y ritos mahometanos.

Es verdad que el evangelio no debe imponerse por la fuerza. Así lo reconoce expresamente y lo practicó un tiempo Ayala, pero él mismo refiere —«no sin graue dolor»— que la experiencia le ha

obligado a cambiar de método 138.

Por lo demás, no es raro a lo largo de estas sinodales encontrar recomendaciones, llamadas a la moderación y mansedumbre, que dan bien a entender el espíritu con que se redactaron otras más severas disposiciones.

Tratando, por ejemplo, de la penitencia sacramental, se exhorta a que no se imponga sino bien miradas todas las circunstancias, tanto de los pecados como del penitente; añadiéndose que no sea ni muy pesada ni muy ligera, sino «de manera que se sienta y sea penosa en alguna manera, inclinando antes a misericordia que al

rigor» 139.

Parecida moderación se recomienda a los visitadores de la diócesis, a los cuales se les inculca que todo lo que vieren susceptible de corrección o enmienda «sin tela de juizio», lo hagan «con charidad, para que el pueblo se edifique»; y lo grave y que requiere más estudio, lo remitan a la curia; «castigando los peccados muy públicos públicamente, y los que no lo son, conforme a su qualidad... y circunstancias...»; corrigiéndolo todo «cum dilectione hominum et odio vitiorum» ¹⁴⁰.

^{138 «}Aunque entendamos que los seruicios y obsequios que a Dios Nuestro Señor se an de hazer, an de ser voluntarios y graciosos para que sean acceptos a El, y por esta razón luego que començamos a gouernar este nuestro obispado hezimos experiencia en soltar las penas que nuestros antepassados tenían puestas a estos nueuamente conuertidos por el no venir a missa y hazer las otras cosas de christianos, relaxándoselas del todo, combidándolos por amor y amonestaciones para que viniesen; pero vimos por experiencia —y no sin graue dolor— los dichos nueuamente conuertidos, muy pocos o ningunos, mouerse a hazer lo que son obligados a christianos, sino con pena y temor y forcibiemente, como a todos los que los tratan es notorio. Y dado que las más vezes no aprouechen las penas para atraer la voluntad para que las obras se hagan de grado, pero aprouechan a los duros de coraçón para les hazer cumplir con lo que deuen hazer en esto de fuera en las cosas de la sancta religión, porque no se confunda ni peruierta la disciplina ecclesiástica...» (Synodo tít. 6 c. 3: 51v).

Synodo tít. 2 c. 22: 10r.
 Synodo tít. 8 c. 4: 86v.

Insistiendo más en esa mansa condición, verdaderamente evangélica, se escribe un poco antes: «Las visitaciones de los prelados en los lugares de su diócesi tienen ymagen y representación de la visitación de Nro. Redemptor Jesuchristo... para sobrelleuar las miserias y ponerles remedio por su obediencia y por su doctrina y castigo...; y assí, en quanto fuere nuestra possibilidad, nos auemos de vestir los que en la tierra hazemos sus vezes en parte, quanto con nuestra flaqueza pudiéremos, de aquellas qualidades, siendo benignos y affables a los humildes y pequeños, y teniendo rigor templado con charidad contra los rebeldes que peccan con desuergüença..., satisfechos —sin auer tirania ni demasia alguna— los ministros de la justicia; y al fin, haziéndolo todo con odio de los vicios y amor de los hombres, y para fin de edificar esta nueua gente que tanta necessidad tiene de quien los sobrelleue y ayude en el conocimiento y proseguimiento del verdadero camino de la saludo 141.

Estas referencias no son únicas ¹⁴². Ello indica que el autor de estas constituciones no era un legislador sin entrañas, un Catón inexorable que se complace en aplicar la ley con todo el rigor de justicia. Es más bien un padre ¹⁴³, un pastor o guía que se preocupa no sólo de amparar y proteger, sino de ilustrar, de fomentar y de nutrir a su rebaño.

Ya dijimos la predilección de Ayala por los catecismos populares. Para disipar en los moriscos sus prejuicios anticristianos, para cambiar su mentalidad y combatir el afán supersticioso de esas gentes, nada mejor que instruirles, enseñándoles los rudimentos de la fe cristiana. Ayala se preocupó de procurárselo. A ese fin compuso un breve catecismo, que incluyó en estas mismas sinodales, seguido de un apéndice con el Gloria in excelsis, el Te Deum y «la Magnificat», puestos en castellano 144.

¹⁴¹ Synodo tit. 8 c. 2: 84v.

¹⁴² Recomendaciones similares se hacen a los sacristanes para que traten a los nuevos cristianos, «no exasperándolos, ni cohechánclolos, ni tratándolos mal, sino con mansedumbre y charidad», y atraigan a los niños «por amor» a oir la doctrina, halagándolos «de manera que les pongan alientos para continuar» aprendiéndola, «animándolos e induziéndolos a vna piadosa emulación, fauoreciendo a los que aprouechan, y reprehendiendo blandamente a los que son remissos» (Synodo tít. 4 c. 19 y tít. 6 cc. 50-51: 43° y 67° s.).

143 «Por estas causas es claro los súbditos tener mucha obligación de ale-

rarse el día de la entrada del prelado en sus lugares e yglesias, como si entrasse su padre muy desseado, pues a la verdad lo es en lo que toca a las almas...» (Synodo tit. 8 e. 2: 84°).

¹⁴⁴ La obra se halla dividida en cuatro partes, éstas a su vez en diálogos, cada uno de los cuales consta de preguntas, por lo general muy breves, y de las respuestas correspondientes, más o menos cortas.

^{1.}ª Parte: (ff. 68°-70°). Diál. 1.°: Del hombre y su destino, y de la divinidad de Jesucristo. Diál. 2.°: Del evangelio y de la gracia del bautismo. Diál. 3.°: De la señal de la cruz. Diál. 4.°: De los enemigos del alma. Diál. 5.°:

A ese mismo fin obedecía el interés que, recién llegado a su diócesis, mostró en dotar con beneficios eclesiásticos a «theólogos

De lo que necesita un buen cristiano, y de los sacramentos en general. Diál. 6.º:

De la fe, y exposición del Credo.

2.ª PARTE: (ff. 70r-72r). Diál. 1.º: De la caridad, de los diez mandamientos, y de los consejos evangélicos. Diál. 2.º: De los preceptos de la Iglesia. Diál. 3.°: De las obras de misericordia. Diál. 4.°: De los pecados capitales y virtudes a ellos contrarias. Diál. 5.°: De las virtudes teologales. Diál. 6.°: De los dones y frutos del Espíritu Santo, y de las bienaventuranzas. Diál. 7.°: De las virtudes cardinales. Diál. 8.º: Del pecado venial y sus remedios.

3.ª PARTE: (ff. 72v-73v). Diál. 1.º: De la oración en general. Diál. 2.º: De la oración del Pater Noster. Diál. 3.º: Del Ave María, de la Salve, y otras oraciones del cristiano (al ir a dormir, al levantarse, antes y después de comer,

por la iglesia).

4.ª PARTE: (ff. 73v-74v). Diál. 1.º: De la misa y sus oraciones. Diál. 2.º:

De las ceremonias de la misa.

Aquí termina propiamente el catecismo, como se indica con la frase: «Fin de la doctrina christiana». Sigue un APÉNDICE (ff. 74v-75r) con el texto en custellano del Gloria in excelsis, del Te Deum, y de «la Magnificat».

El tratadillo sobre la misa se inserta, casi con el mismo texto, un poco

antes (tít. 6 c. 13: ff. 54v-55v) al tratar del modo de asistir a misa.

Anotemos alguna que otra pregunta con su respuesta, para hacernos una idea de su forma.

«Maestro: ¿Qué eres, niño? R[espuesta]: Hombre.

M. ¿Qué cosa es hombre? R. Una criatura compuesta de cuerpo mortal de ánima racional, y criada a la semejança de Dios para gozar dél en la bicnaventurança.

M. ¿Cómo se puede yr a gozar de Dios en la bienaventurança? R. Siendo

christiano, y no de otra manera.

M. ¿Qué cosa es ser christiano? R. Ser hijo de Dios, adoptado por gracia

para ser heredero del cielo.

M. Veamos ¿cómo sabes que es Dios Christo Nuestro Señor? que quiero ver si te acuerdas de lo que te é enseñado. R. Sélo por fe que acá dentro del alma me lo testifica ser ansí, y por las marauillosas obras que hizo por su propio poder, a solo Dios possibles.

M. ¿Qué obras? R. Sanó ciegos, sordos, mudos, y de otras muchas enfermedades; resuscitó muertos y hizo otras grandes marauillas... [sigue enumerando milagros de la vida del Señor hasta el envío del Espíritu Santo sobre

los Apóstoles el día de Pentecostés, y los que luego hicieron éstos]. M. ¿Cómo sabes que es hombre? R. Porque tuuo y tiene cuerpo y alma racional como vno de nosotros, aunque lleno de gracia y sin peccado, y comió y bebió y conuersó con los hombres, y durmió, ouo hambre, sed y cansancio,

y murió al fin por nosotros...

M. Díme, veamos. Si Christo es Dios ¿cómo pudo morir? R. Yo lo diré. Del sancto evangelio sabemos que el Hijo de Dios se vistió de humanidad, sin dexar de ser Dios tan perfecto como ántes lo era; y por esso es y se dize hombre. Y porque esta Humanidad padeció, y la ánima se apartó del cuerpo --porque destas dos cosas es compuesta- por esso es verdad que Christo, que es Dios y hombre, padeció y murió; no porque la diuinidad, ni Dios en quanto Dios, pudiesse padecer ni morir; mas padeció y murió en quanto hombre, para pagar nuestras deudas, remediar nuestros males y darnos sus bienes ce-

M. ¿Porqué hazes tres cruzcs? R. A honor de la sancta Trinidad, vn solo Dios verdadero... Scíialo el Padre en la frente...; señalo el Hijo en fin de los pechos...; y al Espíritu Santo, del vn hombro al otro, como a Persona que arávigos» ¹⁴⁵. En las sinodales guadixenses es también patente su preocupación porque hubiera entre los moriscos predicadores y confesores en esa lengua ¹⁴⁶.

Es posible que, estando todavía en Guadix, tuviera más ambiciosos proyectos. De hecho, sabemos por él mismo que en 1555 hizo llamar a dos hebreos convertidos, para retirarse con ellos a unas aldeas de su obispado y «pasar» alli el Viejo Testamento y los Profetas «por las propias fuentes», en el espacio de tres años 147. Es posible que quisiera dar ejemplo a sus clérigos de la preparación que era precisa para atender como es debido a los neoconversos, o capacitarse él a sí mismo para hacer frente a las dificultades que los judaizantes de su diócesis -no escasos, por ciertoopondrían al cristianismo. En un intelectual como Ayala no cabría excluir tampoco un acusado interés científico. Sin duda, en más de una ocasión las discusiones tridentinas le habían hecho palpar al ojo la necesidad de un conocimiento más exacto de los textos escriturarios. Ahora bien, el concilio no había hecho sino interrumpirse, y los problemas inconclusos —Orden, sacerdocio, misa- que aflorarían en una previsible reanudación de las sesiones, se habían de replantear, ¿cómo dudarlo?, sobre una base esencialmente escriturística.

Sin excluir, con todo, ese interés más puramente científico, el interés inmediatamente pastoral, a que aludíamos, debió de sobreponerse entonces y obrar más en primer plano.

procede de entrambos, con cuya bondad y amor desseo vayan embueltas todas mis obras, palabras y pensamientos $(68^{\rm v}-69^{\rm r})$.

M. ¿Qué entiendes por sacramento? R. Una sagrada señal sensible, instituída por Dios, con la qual bien aplicada obra Dios ocultamente en el alma effectos de gracia para andar bien en sus caminos...

M. ¿Qué cosa es fe? R. Es vn firme conocimiento y creencia de las cosas eternas que esperamos y no veemos, y generalmente de las verdades por Dios rcueladas; sin la qual nadie puede agradar a Dios (69°).

M. ¿Qué cosa es peccado mortal? R. Es dicho o hecho o propósito determinado de hazer alguna obra contra la fidelidad y amor que se deue a Dios o al prójimo (71^r).

M. ¿Qué cosa es peccado venial? R. Es vn peccado en que por nuestra flaqueza ligeramente caemos a cada passo, como reyr y hablar ocioso.

M. ¿Porqué se llama assí? R. Porque Nuestro Señor por su misericordia lo perdona fácilmente (72^r) .

M. ¿Qué cosa es oración? R. Es leuantar los desseos y pensamientos a Dios esperando dél algún fauor para nuestra necessidad y miseria.» (72°).

Véase arriba la nota 92.
 Synodo tít. 2 ce. 1-2 y 27-28: 2^{r-v} y 11^v s. El 29.8.1558 escribían al P. Laynez desde Granada, que el ob. de Guadix pedía un predicador jesuíta para atender a los moriscos de su diócesis (Monum. Hist. Soc. Ie. 59,769).
 Autob. c. 16 (2,229 a).

Ese celo pastoral fue, de hecho, el que le llevó en 1566, siendo ya arzobispo de Valencia, a apoyar resueltamente al duque de Gandía en el proyecto de fundar en aquel colegio nuestro una cátedra de árabe para curas y predicadores con destino a los moriscos levantinos 148.

Cosa parecida había hecho un par de años antes en Segovia, en donde como obispo de aquella sede promovió la fundación de un colegio-proseminario, asignándole 300 ducados de renta, más 50 fanegas de trigo y varias otras posesiones 149. La experiencia de Guadix le sirvió también allí de regla. Por de pronto, debió de pensar en visitar la nueva diócesis. Las consultas sobre asuntos del concilio, a que por encargo regio hubo de asistir en Toledo (febrero-julio 1561), le impidieron realizarlo en un primer momento. Pero ya al regreso de la corte visitó de paso unos enclaves que tenía por aquellas tierras la mitra segoviana. Una vez en Segovia (12 jul.), se apresuró a llevar a cabo su propósito. No le fue, con todo, fácil conseguirlo, pues la recia oposición de los capitulares, que pretendían ser exentos, y el apremio del concilio apenas si le permitieron extenderse a la ciudad y parroquias de alrededores 150. Todavía, sin embargo, en el viaje a Trento pudo ejercitarse en diversos lugares de su diócesis predicando, confirmando y reformando lo que creyó más oportuno 151.

Paso aquí por alto sus actuaciones en esa tercera etapa del concilio; requerirían más espacio del que consiente la prolijidad que va alcanzando este trabajo.

Vuelto de nuevo a Segovia (25.4.1564), la acomodación de los decretos tridentinos sobre residencia y la visita de la diócesis le tuvieron ocupado varios meses 152.

Entretanto, le propuso el rey para Valencia (fin de mayo). No por ello dió de lado él a sus actividades en Segovia, a pesar de que una insospechada insolación puso en no pequeño riesgo su vida. Mal convaleciente aún, celebró a fines de agosto sínodo en la ciudad, pero rindióle la fatiga y se apoderó de él una fiebre que le duró hasta mediados de noviembre 153.

Una nueva indisposición antes de partir para Valencia le impidió ponerse en marcha hacia la ciudad del Turia durante casi

¹⁴⁸ Carta del duque a San Fco. de Borja el 19.6.1566 (Monum. Hist. Soc. le. 38,263).

¹⁴⁹ D. DE COLMENARES, Hist... de Segovia c. 42 §§ 18-19, Scgovia 1637,

¹⁵⁰ Autob. c. 18 (2,231 a-b).

¹⁵¹ Ib. c. 19 (2,231 b-232 a). 152 Ib. c. 21 (2,235 a-236 a).

¹⁵³ Ib. c. 22 (2,236 b), con Colmenares 534.

cinco meses. Al fin, enfermo y en litera, se lanzó a la jornada, rindiendo viaje el segundo día de Pascua (23.4.1565) ¹⁵⁴.

Pronto reaparecieron en Valencia sus preocupaciones pastorales. Con respecto a los moriscos, ya antes de su venida había tratado con el rey de la instrucción que habría de dárseles, y la actitud que observaría con ellos la Inquisición, condonándoles lo pasado y no citándoles a su tribunal sino en caso de «desvergüenza» o que pecasen «al descubierto» ¹⁵⁵. Llegado luego a la ciudad, le faltó tiempo para reunir a sacerdotes y caballeros con el fin de recordarles la obligación de proveer a las necesidades espirituales de los nuevos convertidos ¹⁵⁶.

Pero no le preocupaban sólo los moriscos. Siguiendo la pauta de sus pontificados anteriores, visitó toda la diócesis (mayo-sept.). enmendando «muchas cosas» y castigando «excesos que no se habían visto castigar» ¹⁵⁷. Inmediatamente, para aplicar el tridentino reunió concilio provincial (7.10.1565 - 24.2.1566), cuyas constituciones son en buena parte calco de las sinodales guadixenses. Esto —aparte de encontrarse a mano fácilmente en las colecciones de concilios ¹⁵⁸—, nos dispensará de comentarlas.

Casi incontinenti dio comienzo en la catedral a un sínodo diocesano, con el fin de concretar - supuestas las disposiciones generales del reciente concilio metropolitano--- otras peculiaridades propias de la diócesis. Las sesiones, dos tan sólo, alcanzaron 15 días (25 abr.-9 mayo 1566) 159. Sus decretos 160, mucho menos particularizados que los guadixenses, no acusan el relieve ni la rigidez penal que vimos en aquellas sinodales, pero coinciden con ellas en algunas prescripciones sobre el culto, sobre la administración gratuita de los sacramentos y el cuidado de las confesiones por cuaresma, sobre los sufragios a los que al morir dejan de encargarlos, sobre el traje honesto de los clérigos y su alejamiento de espectáculos. Si la letra no es idéntica, sí lo es la sustancia y el espíritu que las anima, que es siempre aquel afán renovador, aquel celo pastoral que llevó a Ayala en Trento a contarse entre los más resueltos promotores de la reforma, v. pasado aquel concilio, le impulsaba a trabajar activamente por ponerla en planta.

Ese ritmo de actividad hubiera acabado por rendirle. Hubiera podido rendir a un hombre sano, pero Ayala no lo era; era más bien un enfermo, casi un clínico, que venía arrastrando achaques

¹⁵⁴ Autob. c. 22 (2,237 a).

¹⁵⁵ Ib. c. 23 (2,237 a). 156-157 Ib. c. 23 (2,237 a-b).

¹⁵⁸ ACUIRRE, Concil. Hispan. 4,59-96; Tejada, Colec. de concil. de Esp. 5, 261-313.

¹⁵⁹ Autob. c. 23 (2,237 b). 160 ACUIRRE 122-34

y quebrantos de salud desde hacía largos años. Ahora mismo, mientras se desarrollaban las citadas deliberaciones sinodales, se encontraba medio tullido, paralizado por la gota; apenas si podía moverse. Para conseguir algún alivio se dirigió a unos baños cerca de Yeste —el pueblo de su infancia—, experimentando con ello notable mejoría. Ni siquiera entonces se olvidó de que era obispo, pues el día de Pentecostés (2.6.1566), que coincidió con su estancia en aquella villa, quiso predicar de la fiesta. Lo mismo hizo un poco después en Segura, su pueblo natal, el día del Corpus (13 jun.) 161.

Con la mejoría experimentada pensó regresar a Valencia, pero prefirió pasar el verano en Onteniente, visitando mientras tanto su comarca. Ya en Onteniente, súbitamente sintió dolores nefriticos, seguidos de un fuerte ataque prostático. A pesar de ello celebró y predicó el día de Santiago, y, viendo que no cedía la enfermedad, determinó ir a Valencia, pasando de camino por Játiva. En esta villa quiso predicar también el domingo día 28 de julio. Al mismo tiempo no daba paz a la pluma, aprovechando la inmovilidad a que se veía en parte condenado para redactar los últimos capítulos de la Autobiografía, que dejó en suspenso ese mismo dia 162.

Prosiguiendo luego su camino llegó a Murta 163, pero empeorando por momentos, el día 1 de agosto lo trasladaron a Valencia. Los alivios que alli le procuraron resultaron ineficaces 164. Vivia, pues, sin esperanza humana de remedio, sólo confiando en Dios, y «esperando, muy pronto [y] sin miedo de acabar», a que Este le llamase 165.

La llamada no se hizo esperar, y el lunes 5 de agosto, en las casas del duque de Scgorbe, donde se hospedaba, fallecía, por fin, entre el llanto de los fieles y rodeado del cabildo 166. Contaba sesenta y dos años de edad aún no cumplidos.

Con él desaparecía una de las figuras más señeras del concilio tridentino. Pero al desaparecer de entre los humanos su persona, no por ello desaparecía su memoria. Quedaba su destacadísima labor en Trento, que si no siempre logró él hacer triunfar, sí supo hacer respetar, consiguiendo, al mismo tiempo, que varias arduas propuestas llegaran a la meta. Quedaba también su meri-

¹⁶¹ Véase la nota 159.

¹⁶²⁻¹⁶³ Autob. c. 23 (2,238 a-b), con J. L. VILLANUEVA, Viaje literario, 1, Madrid 1802, 54.

 ¹⁶⁴ E. Olmos, Los prelados valentinos Madrid 1949, 177,
 165 Autob. 1. c.

¹⁶⁶ OLMOS, I. C.

tísima obra pastoral, bien puestos los cimientos de una sana y modélica renovación católica. Quedaba, en fin, su obra literaria, en medio de la cual se destaca con pujanza su libro *De traditionibus*, que si apenas hemos hecho más que mencionar arriba, es porque merecería él solo un estudio aparte.

C. GUTIÉRREZ, S.I.

Comillas, verano de 1966.